

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00240-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ARGEMIRO QUIRA MANQUILLO contra CUEVAS CONSTRUCCIONES LTDA (AHORA ZIMA INVERSIONES) y solidariamente contra MONICA LILIANA CUEVAS MIRANDA, MERCEDES MIRANDA DE CUEVAS, DIANA MERCEDES CUEVAS MIRANDA Y GUILLERMO CUEVAS CHABUR y como llamado garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ARGEMIRO QUIRA MANQUILLO
Apoderado Demandante:	LUIS AURELIO ROJAS NIÑO
Rep. Legal Cuevas Ltda:	DIANA MERCEDES CUEVAS MIRANDA
Apoderado Demandados	EDGAR GAITAN TORRES
Apoderado Seguros Bolívar	TULIO HERNAN GRIMALDO LEON

Se reconoce al doctor TULIO HERNAN GRIMALDO LEON, como apoderado sustituto de la llamada garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada por las partes y que fueron decretadas en audiencia inmediatamente anterior. Así mismo, y como quiera que no se hacen presenten los señores MONICA LILIANA CUEVAS MIRANDA, MERCEDES MIRANDA DE CUEVAS y GUILLERMO CUEVAS CHABUR, para interrogatorio de parte no hay lugar de imponer sanciones, pues lo que se debate comporta un punto de derecho.

Por otra parte, en lo atinente de la prueba testimonial de parte del demandante y de los demandados, se declara precluida la oportunidad, ante la inasistencia de los testigos a la presente diligencia y se procede a escuchar los interrogatorios de la representante legal de CUEVAS CONSTRUCCIONES LTDA y demandada como persona natural, así como del demandante.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a los demandados CUEVAS CONSTRUCCIONES LTDA (AHORA ZIMA INVERSIONES S.A.S) y a los señores MONICA LILIANA CUEVAS

MIRANDA, MERCEDES MIRANDA DE CUEVAS, DIANA MERCEDES CUEVAS MIRANDA Y GUILLERMO CUEVAS CHABUR, de todas y cada una de las suplicas incoadas en la demanda. Lo anterior, específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuesta.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 en favor de cada uno de los demandados.

CUARTO: ABSTENERSE. De imponer carga alguna a la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., en su condición de llamada en garantía.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 02:09:07

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de6b930aa0d38e9000cf0c82f2afced56dc412ceb4c95798b64f733834fb302f
Documento generado en 18/11/2020 05:37:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**52be0b467579e4250097f2ee057a11223da3d569efce9789049a
924bdc6168fb**
Documento generado en 20/11/2020 07:13:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>